

Hola a todos,

a raíz del nuevo **Procedimiento de Comunicación de Ausencias** que ha enviado la empresa recientemente, y ante las numerosas consultas recibidas al respecto, la Sección Sindical de CCOO en Telenium quiere hacer algunas matizaciones.

Con carácter general entendemos que la redacción de algunos puntos demuestran un gran desconocimiento jurídico del sector por parte de la empresa además de una deficiente capacidad de optimización y automatización de los trámites de gestión, (algo realmente preocupante en una empresa TIC).

En el punto 3. *“Para comunicar la ausencia existen dos mecanismos”*, se habla de adjuntar la autorización del Responsable del Cliente a la comunicación.

El Cliente no debe autorizarnos las ausencias. Quien las autoriza es Telenium. Al cliente no hay porqué pedirle que las firme, y en caso de que se le pida, lo normal es que se niegue porque es consciente de que ese documento puede estar demostrando **una presunta situación de cesión ilegal**. Por supuesto, esto no excluye el que nuestro Cliente deba estar informado de nuestras ausencias o pueda organizarlas.

Recordad que en el caso de permisos según convenio, no es necesario facilitar información privada y personal nuestra ni de nuestros familiares, *“Intervención quirúrgica familiar primer grado u hospitalización”* es una información suficiente, no siendo necesario aportar más detalles al respecto.

En el punto 2 del apartado ENFERMEDAD O ACCIDENTE se dice: *“Además de lo anterior, en caso de accidente laboral (es decir, ocurrido en el lugar de trabajo, o máximo una hora antes de la entrada o máximo una hora después de la salida)....”*

En lo referente al accidente laboral in itinere, ese margen de una hora anterior o posterior es una leyenda urbana; no es correcto. La Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 115.2.a define como accidente de trabajo "los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo". Es decir, sólo se requiere que ocurra en el camino de ida o vuelta por el itinerario habitual. NO EXISTE LIMITACIÓN HORARIA.

**Representación Legal de los Trabajadores CCOO Telenium**

Teléfono.: 638-04-05-44

Correo electrónico: [telenium@comfia.ccoo.es](mailto:telenium@comfia.ccoo.es)

Web : <http://www.comfia.net/telenium/>

Dada la necesidad de entregar los originales de partes de baja y alta por enfermedad o accidente, así como en el caso de las comunicaciones de ausencias, os recomendamos que solicitéis una fotocopia con firma de recibí y fecha.

Recordar que para entregar estos documentos en las oficinas de Telenium podéis desplazáros dentro de vuestro horario laboral, eso sí, tramitando previamente la correspondiente comunicación de ausencia.

Está claro que estas incorrecciones no se hubiesen publicado si la empresa nos hubiese pedido colaboración en la redacción de este Procedimiento pero, lamentablemente, no ha sido así, por lo que nos vemos obligados a realizar estas puntualizaciones.

Entendemos poco eficiente, un procedimiento donde, por ejemplo, para comunicar una ausencia por enfermedad desde el primer momento, el trabajador o alguien en su nombre, tiene que:

- 1) Llamar al Gerente Telenium.
- 2) Llamar a Telenium o RRHH.
- 3) Avisar al Responsable del Cliente (si es posible).
- 4) Avisar al Fremap (si es accidente o enfermedad profesional).
- 5) Enviar ausencia y partes (posteriormente)

No dudéis en contactar con nosotros si tenéis cualquier duda al respecto y especialmente en los casos en los que sufráis accidente o enfermedad, en los cuales os recomendamos encarecidamente que nos informéis de la situación lo antes posible para poder ayudaros a defender vuestros intereses.

Un saludo.

***Representación Legal de los Trabajadores CCOO Telenium***

*Teléfono.: 638-04-05-44*

*Correo electrónico: [telenium@comfia.ccoo.es](mailto:telenium@comfia.ccoo.es)*

*Web : <http://www.comfia.net/telenium/>*